

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO,  
REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE  
CREDENECIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Alonso Heredia Sapien", is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 084/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2020.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EMILIANO ZAPATA



*Rosario Peña Fierro*  
*26 Dic 2019*

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2019/357  
Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2019

Número de Registro Ambiental APRBB0801911	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-0-19 PRORROGA
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b>		
Razón Social <b>ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.</b>		
LIC. ROSARIO PEÑA FIERRO REPRESENTANTE LEGAL ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V. 		Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre de 2019

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener prórroga a la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Prórroga a la Autorización para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 23 de octubre de 2019, y registrado con No. de bitácora 08/FP-0619/10/19, la C. Lic. Rosario Peña Fierro, Representante Legal de la empresa **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, solicitó Prórroga a la Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2019/319 de fecha 07 de noviembre de 2019, solicito información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.





3. Que mediante escrito sin número de fecha 28 de noviembre de 2019 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el 03 de diciembre de 2019, **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, presenta información en respuesta al Oficio No. SG.RP.08-2019/319
4. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2010/050 de fecha 03 de marzo de 2010 otorgo la autorización No. 08-019-PS-II-02-10 Prorroga, para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**
5. Que **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, presenta copia del Of. No. PFPA/15.5/00126/2019 de fecha 08 de febrero de 2019, otorgado por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, donde hace del conocimiento que en los archivos de esa Dependencia no fueron encontrados expedientes pendientes de resolución relativos a la empresa **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**
6. Que **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación No. 4 expedida por la empresa AIG Seguros México, S.A. de C.V., con vigencia al 31 de diciembre de 2019.
7. Que la empresa **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental **APRBB0801911**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 59, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

**AUTORIZACIÓN**





**A ATHER PROCESOS, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (centro de acopio) en el estado de [REDACTED]**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### **TÉRMINOS**

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la



X



contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Prorroga de Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículos 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
4. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
5. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad





con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

6. **ABETO ECOLOGIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacteria, por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta Delegación cada seis meses.
7. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo de residuo peligrosos y destino, de acuerdo a la clasificación de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, solo debe almacenar los residuos peligrosos biológico-infecciosos que cumplan con la identificación, clasificación, etiquetado, marcado y envasado, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, queda prohibido almacenar cualquier otro tipo de residuo y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
9. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, observando que el área de almacenamiento cumpla con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087- ECOL-SSA1-2002, así como con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
11. Queda prohibido a **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos.
12. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún





tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento

13. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993
15. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 16.- El presente documento sustituye la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos No. 08-019-PS-II-02-10, contenida en el Oficio No. SG.RP.08-2010/050 de fecha 03 de marzo del 2010, quedando este sin efecto.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firmo el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".*

**Ing. Gustavo Alonso Heredia Sepúlveda**

C.C.P. Mtra. Cristina Martín A., Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210  
C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Edo. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FP-0619/10/19  
23/OCT/2019, 03/DIC/2019

GAHS/RJA

